



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125.
 Particulares, anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXIX

Lunes 4 de mayo de 1964

Núm. 54

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 47

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto (BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27 de septiembre), se dictan normas sobre el régimen de las Depositarias de Fondos de las Corporaciones Locales no servidas por Funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, dándose en la 10.ª Instrucción un plazo de seis meses, para que, aquellas Entidades Locales a las que afecta, adapten su régimen de Depositaria a dichas Instrucciones, y como quiera que, según me comunica el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, son aún muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo dispuesto por tales instrucciones, por la presente intereso de los Sres. Alcaldes lo cumplan con la máxima urgencia, sin olvidar que antes de publicar las Bases aprobadas para el concurso a que se refiere la Instrucción 3.ª, deben recabar el informe de la Jefatura de la Sección de Administración Local, así como igualmente el asesoramiento de la misma para el caso de designar como Depositario a un miembro de la Corporación.

Palencia 29 de abril de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1345

rización para instalar dos líneas de alta tensión y dos centros de transformación, en Torquemada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a don César Luaces la instalación de dos líneas de alta tensión a 13'2 KV. de 1.500 y 1.125 m., y dos centros de transformación de 100 y 20 K. V. A., respectivamente, en Torquemada, «Dehesa La Mazuela».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de

aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kms.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 24 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1329

Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia

Concurso público para la adquisición de mobiliario metálico

Esta Delegación, convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario metálico con destino a sus dependencias.

El pliego de condiciones y relación de mobiliario para tomar parte en este concurso, se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la C. N. S. (Teniente Andrés Velasco, número 6), durante las horas hábiles de oficina.

La admisión de proposiciones quedará cerrada a las doce horas del día 27 de mayo próximo.

El importe de los anuncios, será por cuenta de los adjudicatarios.

Palencia 29 de abril de 1964.—El Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, Mariano Retuerto.

1365

Administración Provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA
de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don César Luaces, en solicitud de auto-

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Palencia

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Años a que corresponde el débito	IMPORTE
D. Tomás de la Fuente Almendra	Quintana del Puente	L. Fiscal. Imp. Ind.	1961	74,70
" Emiliano Rodríguez García	Aguilar de Campoo	Idem	1961	129,48
" Francisco Marcos Martínez	Idem	Idem	1963	546,00
" Galo Castrillo Doce	Cervera de Pisuerga	Idem	1960-61	3.106,68
" Angel Menéndez Conde	Idem	Idem	1961-62	854,88
" Silvino de Arriba Herrero	Santibáñez de la Peña	Idem	1962-63	3.157,44
" Angel Martínez Manchón	Guardo	Idem	1963	3.900,00
" Andrés Nieto Septién	Idem	Idem	1963	1.560,00
" Gabino Alonso Fraile	Idem	Idem	1963	692,64
" Gabino Alonso Fraile	Idem	Idem	1963	617,76
" Fernando Monio Alonso	Idem	Idem	1962-63	291,72
" Jesús Perdiguero Santos	Idem	Idem	1963	692,64
" Gabino Agua Palacios	Villarramiel	Idem	1961-62	336,28
" Eugenio Arias Moro	Idem	Idem	1961-62	336,28
" Lucio Arias Martínez	Idem	Idem	1961-62	305,72
" Marcelo Gómez Esteban	Idem	Idem	1961-62	305,72
" Pedro Morato Herrero	Idem	Idem	1961-62	397,42
" Vicente Redondo Romo	Idem	Idem	1961-62	336,28
" Emilio Higuera García	Idem	Idem	1963	158,87
" Francisco Sánchez Serrano	Idem	Idem	1963	44,60
" Deogracias Prieto del Agua	Villada	Idem	1962	259,86
" Manuel Alonso Sevilla	Villarramiel	Idem	1962	76,26
" Francisco Sánchez Serrano	Idem	Idem	1962	128,66
" Alejandro Núñez Paredes	Idem	Idem	1962	128,66
" Demetrio Payo Granja	Paredes de Nava	Idem	1961	930,72
" Carlos Herrero Cartón	Baños de Cerrato	Idem	1959	66,40
" Rafael Delgado Navajas	Idem	Idem	1960	913,00
" Valentín Barriuso García	Idem	Idem	1961	1.165,32
" Valentín Barriuso García	Idem	Idem	1962	996,84
" Santiago San Martín Alba	Idem	Idem	1962	182,52
" Julián de Pablos Romanos	Idem	Idem	1963	1.141,92
" Florentino del Molino Maraña	Saldaña	Idem	1961	353,58
D. ^a M. ^a Carmen Vidal Casal	Herrera de Pisuerga	Idem	1962	193,44
D. Adelo Guzón Marcos	Becerril de Campos	Idem	1960-61	265,60
" Constantino Martín	Perazancas	Rentas Capital	1960-62	46,56
" Millán Ibarlucea de Cos	Villoldo	Idem	1961-62	17,24
" Enrique González	Cervera de Pisuerga	Cuota Beneficios	1961	3.215,00
" Enrique González	Idem	Idem	1961	4.763,33
" Enrique González	Idem	Idem	1962	2.659,00
" Enrique González	Idem	Idem	1962	7.385,25
" Enrique González	Idem	Idem	1963	3.348,00
" Benito Muñoz	Torquemada	Idem	1963	5.368,80
" Vicente Asín Navas	Palencia	Idem	1959-60	12.000,00
" Gonzalo Pinillos	Espinosa de Cerrato	Idem	1960-61	4.602,74
Carrionesa de Espectáculos	Carrión de los Condes	Imp. sobre Sodades.	1958-60-61	18.630,67

Palencia 29 de abril de 1964. — El Jefe de la Sección (ilegible). — Conforme: El Administrador de Rentas Públicas.
Francisco Maté Saldaña. 1347

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE VILLAHAN DE PALENZUELA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 12 de marzo de 1964 la Concentración Parcelaria de la zona

de VILLAHAN DE PALENZUELA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comar-

cal en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Don Facundo Sancho Alegre, Notario de Baltanás.

Don Emiliano Escribano Rebollo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villahán de Palenzuela.

Don Santos de Rozas Rodríguez, representante de los propietarios de la zona.

Don Ausencio Escribano Castrillo, representante de los propietarios de la zona.

Don Gonzalo Hermoso Aguado, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Gabriel García Sáez, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villahán de Palenzuela 24 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, J. José Sertucha.

1342

COMISIÓN LOCAL DE VALDECAÑAS DE CERRATO

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 12 de marzo de 1964 la Concentración Parcelaria de la zona de VALDECAÑAS DE CERRATO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Don Facundo Sancho Alegre, Notario de Baltanás.

Don Enrique Royuela Ceballos, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdecañas de Cerrato.

Don Fernando Varas Sanz, representante de los propietarios de la zona.

Don Maximino Martínez Barcenilla, representante de los propietarios de la zona.

Don Florentino Modrón Royuela, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Agustín del Pino Díaz, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Valdecañas de Cerrato 24 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, J. José Sertucha.

1343

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.ª

Anuncio de subasta

OBRAS de Red de acequias y desagües del Canal de la margen derecha del río Carrión (Palencia).

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1964, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 33.642.454,29.

La fianza provisional a 672.849,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según Documento Nacional de Identidad núm...., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: estará integrada, además de por los componentes indicados

en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.^a Propositiones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 23 de abril de 1964.—El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

1317

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la Capital

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1965, por Marina, nacidos el año 1945, en la provincia de Palencia y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el art. 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada:

Folio, 128; nombres y apellidos, Vicente Francisco Ganado Martínez; padres, Santos y Celia; naturaleza, Palencia; vecindad, Santurce; nacimiento, 1-10-945.

Folio, 166; nombre y apellidos, Vicente Santos García; padres, Luis y Juliana; naturaleza, Brañosera; vecindad, Bilbao; nacimiento, 22-1-945.

Bilbao 23 de abril de 1964.—El C. de C. Jefe del Detall (ilegible).

1305

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y del reemplazo de 1965, que deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, 114 y 115 del Reglamento para su aplicación.

Núm. 116; Bonifacio Díez Nozal, hijo de Antolín y de Enriqueta, natural de Palencia, nacido el 6 de noviembre de 1945.

Sevilla 17 de abril de 1964.—El 2.^o Co-

mandante, Jefe del Detall, Antonio Gómez-Millán y Millán.

1315

Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Relación de los inscriptos de este Trozo, nacidos en el año 1945, comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo de 1965 que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos de su Baja en el Alistamiento en el Ejército de Tierra, en razón a sus respectivas naturalezas y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación.

Número y reemplazo, 438-65; nombre y apellidos, Ignacio Sánchez Sánchez; naturaleza, Palencia; nombres de los padres, Isaac y Teresa; fecha de nacimiento, 21 de enero de 1945.

San Fernando 22 de abril de 1964.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Antonio Diufaín.

1352

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día CINCO DEL PROXIMO MES DE JUNIO y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de don Antonio Calvo Castaño, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 158 de 1963, a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra don Antonio Calvo Castaño, en reclamación de 218.000 pesetas de principal y la de otras 65.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un tercio en proindiviso de la nuda pro-

piedad de las fincas que a continuación se describen:

Término de Robledillo de la Vera (Cáceres)

Una tierra destinada a olivar, al pago de Los Llanos, de 44,83 áreas, linda Norte, Hilaria Rey, María Correas y José Vera; Sur, Eduardo Núñez; Este, Hilaria Rey, María Correas y Josefa Vera y Oeste, otra de la misma procedencia, polígono 3, parcela 25, tasada en 1.200 pesetas.

Otra al mismo pago, de 12,81 áreas, linda Norte, Sebastián Trejón; Sur, camino y Marcelino Díaz; Este, Eduardo Núñez y Oeste, Hilaria Rey, María Correas y Josefa Vera, polígono 3, parcela 26, tasada en 250 pts.

Otra a Collazos, de 81,25 áreas, linda Norte, José Martín Vicente; Sur, Jesús Trejo; Este Bienvenido Vera y Oeste, Juana Martín, polígono 4, parcela 103, tasada en 1.400 pesetas.

Otra a Olivar del Conejo, de 12,50 áreas, linda Norte y Sur, Jesús Trejo; Este, María Trejo y Oeste, Josefa Vera, polígono 4, parcela 145, tasada en 400 pesetas.

Otra, en el mismo pago, de 68,75 áreas, linda Norte, Benito Martín, Consolación Trejo e Ignacio Correas; Sur, Consolación y Vidal Trejo; Este, Santos Manzano y Oeste, calleja, polígono 4, parcela 167, tasada en 1.000 pesetas.

Otra al mismo pago, de 18,65 áreas, linda Norte, Enrique García; Sur, Eulogia Castaño; Este, calleja y Oeste, Santiago Morales y Fabiano Correas, polígono 4, parcela 176, tasada en 500 pesetas.

Otra al mismo pago, de 275 áreas, que linda Norte, calleja, Isidoro Castaño, Margarita Borja y otros; Este, Santiago Morales y Manuel de la Calle García y Oeste, Ricardo Navas y otros, polígono 4, parcela 212, tasada en 2.400 pesetas.

Otra de robledal, viña y pastos, al pago de Jaramosos, de 193,75 áreas, que linda al Norte, Celedonio Tejedor y otros; Sur, Isidoro Castaños y otros; Este, José Horneros y otros y Oeste, Santiago Morales y otras, polígono 4, parcela 247, tasada en 1.350 pts.

Otra destinada a robledal, al pago del Coto, de 100 áreas, linda Norte, arroyo; Sur, finca del Estado; Este, Santiago Morales y Oeste, Eugenia Montero, polígono 5, parcela 71, tasada en 1.100 pesetas.

Otra de regadío y pastos, a las Encinillas, de 21,77 áreas, linda Norte, garganta; Sur, herederos de Lucas Alvarez; Este, Benito Martín y Oeste, Francisco Castaño, polígono 6, parcela 7, tasada en 750 pesetas.

Otra destinada a pastos y leña, cerca de los Morales, de 81,25 áreas, linda Norte, María Trejo y Vidal Trejo; Sur, herederos de Gabriel Garrido; Este, otra de este caudal y Oeste, Anselmo, Herminia y Manuela Zabalá, polígono 9, parcela 44, tasada en 400 pesetas.

Otra destinada a leña, viña y pastizal, al mismo pago que la anterior, de 75 áreas, linda al Norte, Santiago Morales y Benito

Martín; Este y Sur, María Trejo Calvo y Oeste, José Marín, polígono 9, parcela 46, tasada en 300 pesetas.

Otra de robledal, a Santa María, de 75 áreas, linda Norte, arroyo y Rufino Zabala; Este, Antonio Castaño y Oeste, Isidoro y Eulogia Castaño, polígono 9, parcela 50, tasada en 300 pesetas.

Otra de cereal, a Corral de Piedra, de 50 áreas, linda Norte, otra de este caudal; Sur, Amalia Aceituno; Este, Cándido Castaño y Oeste, Ricardo Navas, polígono 9, parcela 82, tasada en 350 pesetas.

Otra destinada a cereal y leña, en los Morales, de 43,75 áreas, linda Norte, Vidal Trejo; Este, Cándido Castaño; Oeste, otra de este caudal y Sur, Domingo y Consolación Trejo, polígono 9, parcela 83, tasada en 350 pesetas.

Otra de cereal y leña, al Coto, linda al Norte, camino; Sur, término; Este, Esperanza Borja y Oeste, Lucas Vera, polígono 11, parcela 23, de 178,91 áreas, tasada en 1.000 pesetas.

Otra de robledal, al mismo pago que la anterior, de 24,36 áreas, que linda al Norte, arroyo; Este y Oeste, Bienvenido Vera y Sur, María Trejo, polígono 12, parcela 10, tasada en 200 pesetas.

Otra destinada a cereal y robledal, al pago de la anterior, de 511,62 áreas, linda Norte, María Trejo; Sur, camino; Este, Enrique García y Oeste, Lucas Vera, polígono 12, parcela 12, tasada en 2.300 pesetas.

Otra de olivar y pastos, al Barrial, de 62,49 áreas, linda Norte, Claudio Montero; Sur, Honorata García; Este, camino y Oeste, Santiago Morales y Benito Martín, polígono 13, parcela 21, tasada en 1.700 ptas.

Otra de olivar, al pago de Los Labradores, de 43,85 áreas, que linda al Norte y Oeste, Consolación Trejo; Sur, Tiburcio Martín; Este, Gregorio García, polígono 13-14, parcela 30, tasada en 1.200 pesetas.

Otra de cereal, al Legarejo, de 9,18 áreas, linda al Norte, Vidal Trejo; Sur, María Trejo; Este, camino y Oeste, Anselmo Zabala y Manuel Zabala, polígono 15, parcela 7, tasada en 200 pesetas.

Finca urbana, casa habitación en la calle del Alamo, hoy General Mola, s/n., que linda derecha entrando, con Plácido Vicente García; izquierda, Rafael Monte y otros y espalda, calleja, tasada en 5.000 pesetas.

Otra casilla, destinada a cuadra, en la misma calle, linda derecha entrando, casa de María Castaño Aceituno; izquierda, Rafael Montero y otros y espalda, María Castaño, tasada en 2.000 pesetas.

Otra casilla destinada a secadero, al sitio de Encinillas, linda por la derecha entrando, con María Trejo Calvo; izquierda y espalda, montes del Estado, tasada en 500 pesetas.

Entérmino de Jarandilla de la Vera

Una tierra de regadío en Vega del Cincho y sitio de Mojadales, de 18,75 áreas, linda Norte, Josefa Rodríguez; Sur, Victo-

ria Navas; Este, Patricio Sánchez y Oeste, regadera, polígono 37, parcela 112, tasada en 700 pesetas.

Otra de la misma clase, pago y sitio de las Lomas, de 37,50 áreas, linda Norte, regadera; Sur, anchurones; Este, Aurelio Núñez y Oeste, Antonio Castaño, polígono 37, parcela 142, tasada en 1.250 pesetas.

Otra de la misma clase, en Hormigal, de 25 áreas, linda Norte, Josefa Torrecilla y Julio Solís; Sur, Mariano Rodríguez; Este, regadera y Oeste, herederos de Santiago Morales Rodríguez, tasada en 850 pesetas.

Total, s. e. u o., 28.950 pesetas.

Dado en Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1310

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante de cargo.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, número 127 de 1962, seguidos a instancia de la "Mutua General de Seguros, S. A., con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don José M.^a Pedrejón Polo, contra doña Carmen Gutiérrez Ravé-Sánchez, por sí y como legal representante de su hijo menor don Julio Casado Gutiérrez-Ravé, vecinos de Madrid y representados por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en turno de oficio y contra la S. A. E. ATLAS COPCO, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 127 de 1962, a instancia de la "Mutua General de Seguros, S. A.", representada por el Procurador don José M.^a Pedrejón Polo y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Carmen Gutiérrez Ravé-Sánchez, mayor de edad y vecina de Madrid, por sí y como legal representante de su hijo menor don Julio Casado Gutiérrez-Ravé, que ha estado representada en turno de oficio por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios; y contra la S. A. E. Atlas Copco, declarada en rebeldía en este procedimiento, cuantía 100.000 pesetas; y

FALLO: Que sin entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada por la demandante

"Mutua General de Seguros, S. A.", contra doña Carmen Gutiérrez-Ravé Sánchez y su hijo menor de edad, legalmente asistido por aquélla, don Julio Casado Gutiérrez-Ravé y contra la Sociedad Anónima Española Atlas Copco, debo declarar y declaro mal formada la relación procesal, por no ser demandado el Ministerio Fiscal, imponiendo las costas de este juicio a dicha Sociedad demandante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, por la que faculto al Sr. Secretario de este Juzgado, haga uso para su notificación de lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario, para que sirva de notificación a la demandada rebelde Sociedad Anónima Española Atlas Copco, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

1360

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante de cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 56 de 1964, seguidos a instancia de la Entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Ignacio Gil Martín, vecino de Guardo, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 56-64, seguidos a instancia de la Entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don Ignacio Gil Martín, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Guardo (Palencia), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al penado

don Ignacio Gil Martín y con su producto pagar al actor Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", la cantidad de CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESETAS CON NUEVE CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio de encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ignacio Gil Martín, expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

1361

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria del sumario 69-1963, sobre daños, contra Benigno Elorza Torregrosa, natural y vecino de Bilbao; por la presente,

Se notifica al súbdito holandés Carl Wiesemann, que tuvo su coche aparcado en la Plaza Mayor de Barruelo de Santullán, en la mañana del día 10 de julio de 1963 que, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, con fecha 16 de abril de 1964, ha dictado sentencia condenando al procesado ya expresado en el encabezamiento, entre otras, a que en concepto de responsabilidad civil le indemnice, como perjudicado, en la cantidad de ochocientas pesetas.

Cervera de Pisuerga a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

1326

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio de cognición, número

223 de 1963, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en representación de don Lucio Medrano Martínez, vecino de Gozón de Ucieza, contra don José María Medrano Martínez, vecino que fue de Paredes de Nava, y accidentalmente en Palencia, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en providencia de este día, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado, que se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TREINTA DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se indicarán:

Bienes objeto de subasta.

1.^a Tierra al pago de Agudillas, Fuente Nueva o Tagamal, de 42 áreas, que linda Este y Norte, Valentín Herrero; Sur, Antonio Aparicio y Poniente, Sr. Guijuelmo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1.366, folio 79, valorada en siete mil pesetas.

2.^a Otra al pago de Peralta, de 28 áreas, 49 centiáreas; linda al Oriente, la de Ezequiel Romero; Sur, Esteban Fernández; Poniente, Miguel de Viguri y Norte, herederos de Lucio Bedoya, inscrita al tomo 88, folio 13, valorada en tres mil quinientas pesetas.

3.^a Otra al pago de Carrebarriales, de 51 áreas; linda Este, herederos de Lucio Bedoya; Sur, Perfecto Pescador; Oeste, Primitivo Retuerto y Norte, camino, inscrita al tomo 689, folio 47, valorada en cinco mil pesetas.

4.^a Otra a la Huerta de Marcos, de 24 áreas, 50 centiáreas; linda Sur, Jesús Lagunilla; Norte, herederos de Felipe Gallego; Oeste, herederos de Cecilio Cardeñoso y Este, Francisco Pajares; inscrita al tomo 689, folio 145, valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra al pago de Villaluengo, de 14 áreas; linda Sur, herederos de Pedro Matarras; Norte, Lucio Bedoya; Oriente, arroyo; Poniente, sendero; inscrita al tomo 972, folio 59, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra a Antisabila, de 28 áreas; linda Este, Justo Fernández; Sur, Hermenegildo Serrano; Oeste, herederos de Pablo Paniagua y Norte, los de Ruperto Jesús; inscrita al tomo 1.734, folio 153, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta.

Se trata de vender los bienes reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de dieciocho mil ciento sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos de principal y doce mil pesetas más, para intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que no se han presentado títulos de propiedad, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con los que se le otorguen por virtud de este procedimiento.

Dado en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

1291

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 14 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Miguel Rodríguez Hortelano, de esta vecindad, contra don Ricardo Palomo Martín, vecino de Moraleja de Coca, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante don Miguel Rodríguez Hortelano, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don José María Garrachón Juárez.

Y de otra como demandado don Ricardo Palomo Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Moraleja de Coca. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Ricardo Palomo Martín, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Miguel Rodríguez Hortelano o a quien legalmente le represente, la cantidad de seis mil pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

1290

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones del Juzgado de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 18 del 1964, que en este Juzgado se sigue por lesiones, contra Gumersindo Carballo Piñón, vecino que fue de Velilla del Río Carrión, hoy en ignorado paradero y domicilio, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos y oídos por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como denunciante Casimiro Heras Sánchez, de veintidós años, soltero, minero, natural y vecino de Velilla del Río Carrión, hijo de Juan y Paulina, y de otra, como denunciado Gumersindo Carballo Piñón, de veintisiete años, soltero, obrero, hijo de Juventina, natural de Berres, La Estrada (Pontevedra) y vecino que fue de Velilla del Río Carrión, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre lesiones en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Gumersindo Carballo Piñón, como autor responsable de una falta de lesiones en la persona de Casimiro Heras Sánchez, a la pena de tres días de arresto menor a que indemnice al inculpado los gastos de médico-farmacia e indemnización de los gastos de traslado de Velilla del Río Carrión a esta villa, y regreso, con imposición al mismo de las costas del presente juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente por su original a que me refiero y remito caso necesario, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Gumersindo Carballo Piñón, por su ignorado paradero y domicilio, se expide el presente edicto en Cervera de Pisuerga a veinti-

cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicolás Gómez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

1319

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados y aprobados por el Ayuntamiento los distintos padrones que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los conceptos que luego se dirán, correspondientes al año y ejercicio económico actuales, se hace público quedan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y horas de oficina, para el público de once a trece, puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

A partir del día siguiente al en que se termine el plazo de su exposición y durante otro de quince días, también hábiles, se hallan facultados los interesados para interponer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, que será potestativo y no servirá de obstáculo para que puedan aquellos formular directamente reclamaciones económico-administrativas, conforme determinan los artículos 233 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las reclamaciones podrán promoverse en la forma prevenida en el artículo 240 del propio Cuerpo legal, en concordancia con el 727 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, significándose que, transcurrido el período reclamatorio, no se admitirá ninguna reclamación por razonable que resultare, y los padrones surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados por la Ley vigente que rige la materia.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de perros.

Idem sobre rodaje o arrastre de carros por vías municipales.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de albañales y goteras por la vía pública y terrenos del común.

Buenavista de Valdavia 28 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1333

CEVICO NAVERO

EDICTO

La Corporación de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes actual, aprobó expediente de habilitación de crédito, por me-

dio de superávit, tramitado con las formalidades establecidas en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, con objeto de habilitar crédito suficiente para realizar el pago de los gastos que en él constan detallados; habiendo quedado el mismo, expuesto al público en Secretaría, por quince días hábiles para su examen y reclamaciones por las personas enumeradas en el art. 683 y por las causas referidas en el 684 de dicha Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cévico Navero 27 de abril de 1964.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

1351

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 28 de abril de 1964.—El Alcalde, Marcos Torres.

1353

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las cantidades que figuran en la Memoria del Sr. Secretario-Interventor, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentes de Nava 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Mariano Alonso.

1349

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Mazariegos 26 de abril de 1964.—El Alcalde, M. Trigueros.

1336

MAZARIEGOS

Anuncio de subasta

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y de la Junta Administradora del Pósito de esta villa de Mazariegos (Palencia).

Hace saber: Que conforme a lo ordenado por el Sr. Intendente General del Servicio Central de Pósitos del Ministerio de Agricultura y con estricta sujeción a los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Pósito, aprobado por Decreto de 14 de enero de 1955, el próximo día UNO DE JUNIO Y HORA DE LAS DIECISIETE, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Mazariegos (Palencia) y simultáneamente en el Servicio Central de Pósitos de Madrid, la subasta de la PANERA DEL POSITO de esta villa, sita en la calle de D. Mauricio Gregorio de Cea.

El precio de tasación de la indicada panera es el de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) pesetas y la subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas menores de cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el consignar previamente en manos de la Presidencia, en el Depositario o ante la Mesa del Servicio Central o Caja General del mismo, el importe del diez por ciento de la tasación, o sean tres mil quinientas pesetas, cuyo depósito les será devuelto inmediatamente después de celebrada la misma, excepto el del adjudicatario provisional.

La mesa de subasta compuesta por el Alcalde-Presidente del Pósito, por el Depositario y Secretario, como Claveros del mismo y en Madrid por el Ilmo. Sr. Intendente que la presidirá, el Jefe de Negociado de Reintegración Ejecutiva y como Secretario al que se designe entre funcionarios auxiliares del citado Departamento.

El adjudicatario se conformará con los títulos de propiedad que el Pósito posea, con la cabida efectiva del inmueble y con el estado de conservación que ésta se encuentra, sin tener derecho a reclamación de ninguna clase.

La mesa adjudicará provisionalmente la citada panera al mejor postor y a reserva de la resolución definitiva de la Dirección General, la cual será notificada al adjudicatario o adjudicatarios, los cuales en el plazo de diez días, deberán prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando los gastos de la adjudicación, subasta, escritura, edictos en el BOLETIN OFICIAL y cuantos otros se deriven de la presente subasta y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso, a favor del establecimiento, el depósito previo constituido.

La adjudicación y remate de la subasta, se podrá efectuar a calidad de ceder a un tercero y al adquirente o adquirentes de citada panera y al único fin de facilitar la adquisición de la misma, en su día el Pósito les podrá otorgar un préstamo.

El pliego de condiciones económico-administrativo, se hallará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta el mismo día de la subasta y siempre con quince días de antelación señalado para la misma.

La citada panera en la actualidad se halla ocupada por el Servicio Nacional del Trigo sin que conste contrato de arrendamiento, por lo cual el adjudicatario no entrará en posesión de la misma hasta tanto que por el Servicio Nacional del Trigo la haya desocupado y la deje nuevamente a la libre disposición.

Mazariegos 26 de abril de 1964.—El Alcalde-Presidente, M. Trigueros.

1335

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato 28 de abril de 1964
—El Alcalde, Julián Ruipérez.

1356

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valbuena de Pisuerga 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

1348

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem rodaje de carros por vías municipales.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Villaumbrales 27 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1376

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Verdeña.

1374